

**EXP. No. 134287**

Guayaquil, 23 de Marzo del 2010.

Sres.

**INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por el presente adjunto a ustedes el Tercer Testimonio ( original ) de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía **CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR CIPRON C. LTDA.**, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 5 de Marzo del 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas 23.655 a 23.708-A, Registro Mercantil No. 4.521, se tomó nota de cesión de participaciones a foja 9.650 del Registro Industrial del 2008, al margen de la inscripción respectiva, con fecha 5 de Marzo del 2010.

Atentamente,

**p. CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR  
CIPRON C. LTDA.**

*Dan. d/Ortega*  
**DANIEL D. ORTEGA ALARCON**  
**PRESIDENTE**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

No. 007/2010 ESCRITURA DE CESION  
DE PARTICIPACIONES QUE CELEBRAN  
LOS SEÑORES LEONARDO AGUIRRE  
GONZÁLEZ DEL RIEGO, AUGUSTO  
AGUIRRE MARTÍNEZ, GUILLERMINA  
ORTEGA DE AGUIRRE, JUAN EDUARDO  
AGUIRRE ROMÁN Y SEÑORA GISELLE  
SIMON DE AGUIRRE, JULIO AGUIRRE  
ROMÁN Y SEÑORA TANNY BARRIGA DE  
AGUIRRE, MARÍA CRISTINA CHIRIBOGA  
DE AGUIRRE, REPRESENTADA POR SU  
APODERADO SEÑOR ROBERTO AGUIRRE  
ROMÁN, ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL Y  
SEÑORA PATRICIA MARTÍNEZ DE  
HOLGUÍN, LEONARDO JOFFRE LEÓN  
ORELLANA, Y SEÑORA ALEXANDRA  
ALTAMIRANO DE LEÓN, GLORIA ROMÁN  
VIUDA DE AGUIRRE, COMPAÑÍA  
PANAMEÑA INTERPACIFIC BROKERAGE  
INC., REPRESENTADA POR SU  
APODERADO AB. ANDRÉS HOLGUÍN  
ESPINEL; Y, COMPAÑÍA NEGOCIOS  
INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A.,  
REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE  
EJECUTIVO SEÑOR ROBERTO AGUIRRE  
ROMÁN, LA COMPAÑÍA MERRY WAY LLC,  
REPRESENTADA POR LCDO. JUAN PABLO  
CUCALÓN RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE

**APODERADO; Y, EL ARQ. LUIS RIVAS  
SILVA.**

**CUANTIA: INDETERMINADA.**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cinco de marzo del año dos mil diez, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, los señores Leonardo Aguirre González del Riego, quien declara ser de estado civil divorciado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Augusto Aguirre Martínez, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Guillermina Ortega De Aguirre, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; Juan Eduardo Aguirre Román, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y señora Giselle Simon de Aguirre, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; Julio Aguirre Román,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

quién declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y señora Tanny Barriga de Aguirre, quién declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; María Cristina Chiriboga de Aguirre, representada por su Apoderado señor Roberto Aguirre Román, quién declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Andrés Holguín Espinel, quién declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y señora Patricia Martínez de Holguín, quién declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; Leonardo Joffre León Orellana, quién declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y señora Alexandra Altamirano de León, quién declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; Gloria Román viuda de Aguirre, quién declara ser de estado civil viuda, mayor de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; compañía panameña Interpacific Brokerage Inc., representada por su Apoderado Ab. Andrés Holguín Espinel; quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, compañía Negocios Industriales Real "N.I.R.S.A." S.A., representada por su Presidente Ejecutivo señor Roberto Aguirre Román, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la compañía Merry Way LLC, representada por Lcdo. Juan Pablo Cucalón Ramírez, en su calidad de Apoderado; quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión licenciado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el Arq. Luis Rivas Silva por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil divorciado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión arquitecto y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

Participaciones, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

**MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste las **CESIONES DE PARTICIPACIONES**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen para otorgar la presente escritura pública de Cesiones de Participaciones, en calidad de Cedentes y hacen las declaraciones que la misma contiene, por una parte, los señores: Leonardo Aguirre González del Riego, Augusto Aguirre Martínez y señora Guillermina Ortega de Aguirre, Juan Eduardo Aguirre Román y señora Giselle Simon de Aguirre, Julio Aguirre Román y señora Tanny Barriga de Aguirre, María Cristina Chiriboga de Aguirre representada por el señor Roberto Aguirre Román, Andrés Holguín Espinel y señora Patricia Martínez de Holguín, Leonardo Joffre León Orellana, y señora Alexandra Altamirano de León, Gloria Román viuda de Aguirre, todos ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos, quienes comparecen por sus propios derechos, compañía panameña Interpacific Brokerage Inc., representada por su Apoderado Ab. Andrés Holguín Espinel; y, compañía Negocios Industriales Real "N.I.R.S.A." S.A., representada por su Presidente Ejecutivo

señor Roberto Aguirre Román, y, por otra parte, comparecen en calidad de Cesionarios, la compañía Merry Way LLC, representada por Lcdo. Juan Pablo Cucalón Ramírez, en su calidad de Apoderado; y, el Arq. Luis Rivas Silva, por sus propios derechos.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía Criaderos de Productos del Mar Cipron Compañía Limitada, es una empresa ecuatoriana, constituida con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil, el cinco de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de Febrero de mil novecientos ochenta, con un plazo de cincuenta años y un capital social de cien mil sures. b) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el treinta de Julio de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, Criaderos de Productos del Mar Cipron Compañía Limitada, aumentó su capital a la suma de Seiscientos Sesenta y Seis Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Sucre. c) Mediante escritura pública de fecha uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quevedo Ab. Carlos Alfredo Jiménez Torres, se disolvieron sin



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

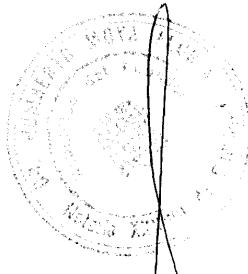
liquidarse las compañías: Cultivadora de Camarones Ecuatorianos Culcae Compañía Limitada, Procesadora Camaronera Ecuatoriana Procae Compañía Limitada y Criaderos de Productos del Mar Ciprón Compañía Limitada; Fusión de éstas con la Sociedad Anónima Camarones y Langostinos del Mar "Caladear" S. A., que las absorbió conservando su denominación; aumentó el capital y reformó el Estatuto Social de Camarones y Langostinos del Mar "Caladear" S. A., inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el tres de Enero del dos mil. d) Mediante escritura pública de fecha uno de Septiembre del dos mil ocho, ante el Notario Segundo del Cantón Quevedo Ab. Carlos Alfredo Jiménez Torres, se otorgó la escritura de Escisión de la compañía Camarones y Langostinos del Mar "Caladear" S. A. y Creación por Efecto de la Escisión de las Compañías Cultivadora de Camarones Ecuatorianos Culcae Compañía Limitada, Procesadora Camaronera Ecuatoriana Procae C. Ltda..., y Criaderos de Productos del Mar Ciprón C. Ltda..., inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas nueve mil quinientos ochenta y ocho a nueve mil seiscientos cincuenta, Registro Industrial No. seiscientos

cincuenta y cuatro, el veintinueve de Diciembre del dos mil ocho; y, e) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Criaderos de Productos del Mar Cipron Compañía Limitada, en sesión de fecha cinco de Marzo del dos mil diez, resolvió unánimemente, autorizar y aprobar la presente Cesión de Participaciones. **TERCERA: CESIONES.**- El señor Leonardo Aguirre González del Riego, por medio del presente, cede y transfiere la cantidad de siete mil setecientos trece participaciones a favor de la compañía Merry Way LLC, y una participación a favor del arquitecto Luis Rivas Silva, de los cuales ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, el señor Augusto Aguirre Martínez, por medio del presente, cede y transfiere la totalidad de sus veintidós mil setecientos cincuenta y seis participaciones a favor de la compañía Merry Way LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, el señor Juan Eduardo Aguirre Román, cede y transfiere la totalidad de sus catorce mil trescientos once participaciones a favor de la compañía Merry Way LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, el señor Julio Aguirre Román por medio del presente, cede y trasfiere la totalidad de sus cinco mil trescientos cincuenta y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

nueve participaciones a favor de la compañía Merry Way LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, la señora María Cristina Chiriboga de Aguirre, por medio del presente cede y transfiere la totalidad de sus dos mil cuatrocientos treinta y seis participaciones a favor de la compañía Merry Way LLC, de la cual ha recibido en precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, el señor Abogado Andrés Holguín Espinel, por medio del presente cede y transfiere la totalidad de sus once mil trescientos sesenta y ocho participaciones a favor de la compañía Merry Way LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, el señor Leonardo Joffre León Orellana, por medio del presente cede y transfiere la totalidad de sus cinco mil ciento dieciséis participaciones a favor de la compañía Merry Way LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, la señora Gloria Román viuda de Aguirre, por medio del presente, cede y transfiere la totalidad de sus quince mil cuatrocientos ocho participaciones a favor de la compañía Merry Way LLC de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, la compañía Interpacific Brokerage Inc., representada por su Apoderado Ab. Andrés Holguín Espinel, por



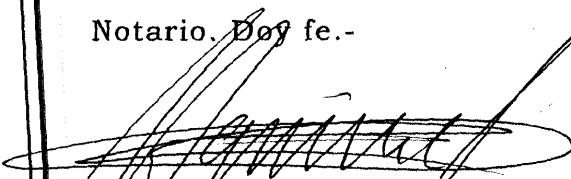
el presente, cede y transfiere la totalidad de sus sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco participaciones a favor de la compañía Merry Way LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción; y, la compañía Negocios Industriales Real " N.I.R.S.A." S.A., representada por su Presidente Ejecutivo señor Roberto Aguirre Román, por medio del presente, cede y transfiere, la totalidad de sus cincuenta y tres mil novecientos treinta y siete participaciones a favor de la compañía Merry Way LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción.

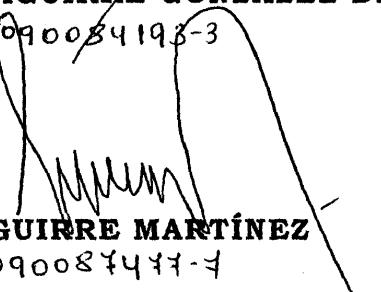
**CUARTA: CONSENTIMIENTO.-** Los Cedentes antes mencionados, los unos por sus propios derechos, y los otros por los derechos que representan, declaran expresamente, que para poder realizar las cesiones constantes en la cláusula precedente, han obtenido el consentimiento unánime del capital social de la compañía Cultivadora de Camarones Ecuatorianos Culcae Compañía Limitada, de conformidad a lo establecido expresamente en la disposición contenida en el primer inciso del Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías, conforme consta de la copia certificada del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada en Guayaquil, el cinco de Marzo del dos mil diez, la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

misma que se servirá insertar en la Escritura Pública a otorgarse. **CONCLUSIÓN:** Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura. Abogada Cynthia Yon de Velez.- Registro Número.- Dos mil ciento dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

  
**LEONARDO AGUIRRE GONZÁLEZ DEL RIEGO**  
Ced. U. No. 090084193-3  
Cert. Vot.

  
**AUGUSTO AGUIRRE MARTÍNEZ**  
Ced. U. No. 090087447-7  
Cert. Vot.

  
**JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMÁN**  
Ced. U. No. 090308549-6  
Cert. Vot. 144-0009

*Giselle S de Aguirre*  
**GISELLE SIMON DE AGUIRRE**  
Ced. U. No. 090276848-0  
Cert. Vot.

*JULIO AGUIRRE ROMÁN*  
**JULIO AGUIRRE ROMÁN**  
Ced. U. No. 090264988-8  
Cert. Vot.

*Tanny de Aguirre*  
**TANNY BARRIGA DE AGUIRRE**  
Ced. U. No. 090136777-1  
Cert. Vot.

*Roberto Aguirre*  
**ROBERTO AGUIRRE ROMÁN**  
Ced. U. No. 090341142-9  
Cert. Vot.  
**p. MARÍA CRISTINA CHIRIBOGA DE AGUIRRE**

*Andrés Holguín Espinel*  
**ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL**  
Ced. U. No. 090333140-0  
Cert. Vot.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR CIPRON COMPAÑÍA LIMITADA  
CELEBRADA EN GUAYAQUIL, EL 5 DE MARZO DEL 2010.**

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Marzo del dos mil diez, a las 15H00, en la oficina ubicada en el inmueble sin número con frente a la Avenida Carlos Luis Plaza Dañin intersección con la calle Democracia ( Ciudadela La Atarazana ), se reúnen los siguientes socios de la Criaderos de Productos del Mar Cipron Compañía Limitada señores: Gloria Román viuda de Aguirre, propietaria de quince mil cuatrocientas ocho participaciones, Leonardo Aguirre González del Riego, propietario de siete mil setecientos catorce participaciones, Augusto Aguirre Martínez, propietario de veintidós mil setecientas cincuenta y seis participaciones, Juan Eduardo Aguirre Román, propietario de catorce mil trescientas once participaciones, Julio Aguirre Román, propietario de cinco mil trescientas cincuenta y nueve participaciones, Roberto Aguirre Román, como Apoderado de la señora María Cristina Chiriboga Martínez, calidad que accredita con el Poder que acompaña, cuya copia quedará agregada a la presente Acta, propietaria de dos mil cuatrocientas treinta y seis participaciones, Ab. Andrés Holguín Espinel, propietario de once mil trescientas sesenta y ocho participaciones, Leonardo Joffre León Orellana, propietario de cinco mil ciento diecisésis participaciones, la compañía panameña Interpacific Brokerage Inc., representada por su Apoderado Ab. Andrés Holguín Espinel, propietaria de sesenta y cuatro mil quinientas noventa y cinco participaciones; y, Negocios Industriales Real " N.I.R.S.A." S.A., representada por su Presidente Ejecutivo señor Roberto Aguirre Román, propietaria de cincuenta y tres mil novecientas treinta y siete participaciones. Todas las participaciones son de Cuatro Centavos de Dólar cada una, y representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de Ocho Mil Ciento Veinte Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas tres mil participaciones sociales.

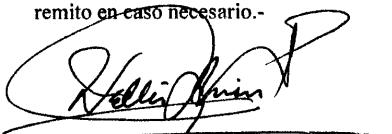
Como los socios presentes antes mencionados conforman la totalidad del capital social pagado, éstos resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal, para tratar el siguiente punto único de Orden del Día: **PUNTO UNICO:** Conocer y resolver sobre las cesiones de participaciones que desean realizar los señores: Gloria Román viuda de Aguirre, Leonardo Aguirre González del Riego, Augusto Aguirre Martínez, Juan Eduardo Aguirre Román, Julio Aguirre Román, María Cristina Chiriboga Martínez, Andrés Holguín Espinel, Leonardo Joffre León Orellana,; las compañías Interpacific Brokerage Inc., y Negocios Industriales Real " N.I.R.S.A." S.A.

En consecuencia, encontrándose presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y habiendo expresado los socios asistentes su consentimiento para conocer y resolver sobre el punto anteriormente indicado, se declara válida y legalmente instalada la Junta General de Socios, que la preside el señor Daniel Domingo Ortega Alarcón, en calidad de Presidente de la compañía, actuando como Secretario el Gerente General, señor Walter Adolfo Briones Pacheco. Concluida la elaboración de la lista de los socios presentes en esta reunión, de acuerdo con el Art. 239 de la Ley de Compañías, cumplidos todos los requisitos y formalidades exigidas para este tipo de Junta, se pasa a tratar el Punto Unico del Orden del Día, que trata sobre la cesión de participaciones que desean realizar los señores: Gloria Román viuda de Aguirre, Leonardo Aguirre González del Riego, Augusto Aguirre Martínez, Juan Eduardo Aguirre Román, Julio Aguirre Román, María Cristina Chiriboga Martínez, Andrés Holguín Espinel, Leonardo Joffre León Orellana; las compañías Interpacific Brokerage Inc., y Negocios Industriales Real " N.I.R.S.A." S.A., los mismos que han decidido ceder y transferir sus participaciones de la siguiente manera: la señora Gloria Román viuda de Aguirre cede y transfiere la cantidad de 15.408 participaciones a favor de la compañía Merry Way LLC, el señor Leonardo Aguirre González del Riego cede y transfiere la cantidad de 7.713 participaciones a favor de la compañía Merry Way LLC; y, 1 participación a favor del señor Arc. Luis Rivas Silva, el señor Augusto Aguirre Martínez, cede y transfiere las 22.756 participaciones a favor de la compañía Merry Way LLC, el señor Eduardo Aguirre Román, cede y transfiere las 14.311 participaciones a favor de la compañía Merry Way LLC, el señor Julio Aguirre Román, cede y transfiere las 5.359 participaciones a favor de la compañía Merry Way LLC, la señora María Cristina Chiriboga

Martínez, representada por su Apoderado señor Roberto Aguirre Román, cede y transfiere las 2.436 participaciones a favor de la compañía Merry Way LLC, el Ab. Andrés Holguín Espinel cede y transfiere las 11.368 participaciones a favor de la compañía Merry Way LLC, el señor Leonardo Joffre León Orellana, cede y transfiere las 5.116 participaciones a favor de la compañía Merry Way LLC.; las compañías Interpacific Brokerage Inc. cede y transfiere las 64.595 participaciones a favor de la compañía Merry Way LLC.; y Negocios Industriales Real " N.I.R.S.A." S.A., cede y transfiere las 53.937 participaciones a favor de la compañía Merry Way LLC. Luego del análisis y las deliberaciones correspondientes, la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Criaderos de Productos del Mar Cipron Compañía Limitada, resuelve por unanimidad aprobar y autorizar las Cesiones de Participaciones que hacen los socios en la forma y proporciones ampliamente descritas y detalladas en líneas anteriores, las cuales una vez implementadas, deberán de ser notificadas a la Intendencia de Compañías de Guayaquil, para los fines legales pertinentes.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de esta Acta, transcurrido el cual, se reinstala la sesión con los mismos asistentes , procediéndose a dar lectura de la misma por Secretaría, la cual es aprobada por unanimidad de votos, sin modificación alguna, siendo las 16H30, se levanta la sesión y de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta, en unidad de acto, todos los asistentes junto con el Presidente y Secretario que certifica.- f) Gloria Román viuda de Aguirre.- f) Eduardo Aguirre Román.- f) Julio Aguirre Román.- f) L. Joffre León Orellana.- f) p. Interpacific Brokerage Inc. Ab. Andrés Holguín Espinel.- f) Ab. Andrés Holguín Espinel.- f) Leonardo Aguirre González del Riego.- f) Augusto Aguirre Martínez.- f) p. Negocios Industriales Real " Nirsa " S. A. Roberto Aguirre Román.- p. María Cristina Chiriboga Martínez.- f) Roberto Aguirre Román.- f) Daniel D. Ortega Alarcón.- f) Walter A. Briones Pacheco.-

**CERTIFICO:** Que esta copia es igual al original que reposa en nuestros archivos, y a los que me remito en caso necesario..

  
WALTER A. BRIONES PACHECO  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

**MERRY WAY LLC**

("La Compañía")

**RESOLUCION DEL ADMINISTRADOR UNICO**

El suscripto, debidamente nombrado como Administrador de la Compañía, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar Poder Especial a Juan Pablo CUCALÓN RAMÍREZ, Licenciado, portador de la cédula de ciudadanía no. 091578610-7 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador,

POR ESTE MEDIO SE RESUELVE QUE:

1. La Compañía nombra a Juan Pablo CUCALÓN RAMÍREZ, Licenciado, portador de la cédula de ciudadanía no. 091578610-7 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. El Administrador de la Compañía sea y por este medio está autorizado a ejecutar dichos Poder.

Fechado este 5 de marzo de 2010.

*Karina de los Ríos*

**KARINA DE LOS RÍOS**

Administrador Único

**"PODER ESPECIAL"**

otorgado por

**MERRY WAY LLC**

(la "Compañía")

Una Compañía de Responsabilidad Limitada  
Incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware

SEPAN TODOS POR LA PRESENTE que de acuerdo con resolución del Administrador de **MERRY WAY LLC**, una Compañía de Responsabilidad Limitada Incorporada en el Estado de Delaware ("la Compañía"), por este medio constituyimos y nombramos a **Juan Pablo CUCALÓN RAMÍREZ**, Licenciado, portador de la cédula de ciudadanía no. 091578610-7 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, para ser el apoderado de la Compañía y en su nombre, lugar y representación para hacer todas y cualquiera de las cosas a continuación:

- Celebrar contratos de compraventa de acciones de compañías ecuatorianas, fijar precio y más condiciones, suscribir los correspondientes endosos y las comunicaciones y cumplir a nombre del poderdante con las formalidades que establece la Ley en el Ecuador, a efectos de perfeccionar las transferencias.

Fechado el 5 de marzo de 2010.

*Karina de los Ríos*  
**KARINA DE LOS RÍOS**  
Administrador Único

Guayaquil, 21 de Agosto del 2009.

Señor  
**ROBERTO AGUIRRE ROMAN**  
Ciudad.

De mis consideraciones;

Me es grato comunicarle que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO**, por un período de **TRES AÑOS**, a contarse desde la fecha de la inscripción de su Nombramiento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social reformado, que consta en la escritura pública de Reforma Integral de Estatutos Sociales otorgada el 20 de Abril del 2006 ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil Ab. Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 15 de Junio del 2006, de fojas 3.900 a 3.935, Registro Industrial No. 294, le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma independiente.

La compañía cambió su denominación social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 4 de Julio de 1991, inscrita de fojas 34.931 a 34.944 del Registro Mercantil de Guayaquil, Libro de Industriales y anotada bajo el No. 23.974 del Repertorio, el 5 de Diciembre de 1991.

Augurándole éxitos en su gestión, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
**AB. ANDRES HOLGUIN ESPINEL**  
**SECRETARIO DE LA JUNTA**

CERTIFICO: En la presente fecha haber aceptado y tomado posesión del cargo.  
Guayaquil, 21 de Agosto del 2009.

  
**ROBERTO AGUIRRE ROMAN**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

NUMERO DE REPERTORIO: 38.484  
FECHA DE REPERTORIO: 26/ago/2009  
HORA DE REPERTORIO: 16:37

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veintiséis de Agosto del dos mil nueve, queda  
inscrito el Nombramiento de Presidente Ejecutivo, de la Compañía  
NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A., a favor de  
ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN, a foja 83.684, Registro  
Mercantil número 16.158.

ORDEN: 38484



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON  
GUAYAQUIL**

**Copia de la Escritura de:**

PODER GENERAL:

**Favor:** DEL SEÑOR: ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN.

**Por:** LA SEÑORA: MARIA CRISTINA CHIRIBOGA MARTINEZ DE AGUIRRE

— — — — —

**Copia:** CUARTA:

**Ab. J. Antonio Haz Quevedo**

**NOTARIO PUBLICO**

PICHINCHA 612 Y 10 DE AGOSTO

PRIMER PISO - OFICINA No. 105

GUAYAQUIL - ECUADOR

ESCRITURA N° 1.855.-

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA CRISTINA CHIRIBOGA MARTINEZ DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN.

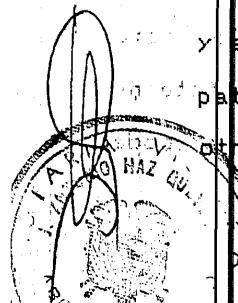
CUANTIA:- INDETERMINADA.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dia de hoy, cinco de Octubre de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado ANTONIO HAZ QUEVEDO., Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen:- Por una parte y por sus propios derechos la señora:- MARIA CRISTINA CHIRIBOGA MARTINEZ DE AGUIRRE, casada, dedicada al hogar; y, Por otra parte y por sus propios derechos el señor ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN, casado, Ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar con quienes de conocer soy fecho. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de PODER GENERAL, a la que proceden como queda indicado, y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta y demás documentos, cuyo tenor es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO:- Sirvase autorizar en incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas que está a su cargo, una de la cual conste el PODER GENERAL y más declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: INTERVINIENTES:- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una

parte, la señora MARIA CRISTINA CHIRIBOGA MARTINEZ DE AGUIRRE, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante, a efectos del presente, se la podrá denominar por sus propios nombres o como LA MANDANTE O PODERDANTE; Y, por otra, el señor ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá denominar por su propio nombre o como EL MANDATARIO o APoderado.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- Los comparecientes tienen contraída una sociedad conyugal cuyo patrimonio se encuentra expresamente reglamentado en el Código Civil Ecuatoriano, así como su forma de administrarlo, por lo que, a efectos de conseguir una mayor agilidad en los trámites y otorgamientos de actos y contratos que comprometan los bienes sociales, amparados en las disposiciones contenidas en los artículos Doscientos treinta y siete, ciento treinta y ocho, y ciento cuarenta reformados del citado cuerpo legal, la señora MARIA CRISTINA CHIRIBOGA MARTINEZ DE AGUIRRE, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, a favor del señor ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN, PODER GENERAL, como en derecho es menester, para que a su nombre y representación comparezca en todo acto o contrato, de la naturaleza o cuantía que fuere, que comprometan sus propios derechos, con respecto de su persona y bienes, y, los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada.- TERCERA: OBJETO:- En el ejercicio del presente poder general que otorga la mandante al referido señor ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN, éste podrá, en su nombre y representación, realizar todos los actos de la administración de los bienes

muebles e inmuebles de su propio patrimonio y de los que le corresponden en la sociedad conyugal; otorgándole facultad y autorización amplio y suficiente para que los pueda vender, permutar, hipotecar, prender, dar en arrendamiento o administración lo dé, cualquier forma disponerlos, enajenarlos, limitarlos o gravarlos. Así mismo, queda ampliamente facultado para adquirir nuevos bienes, administrarlos o disponer de ellos en las formas indicadas.

En el ejercicio del presente poder general, el mandatario queda ampliamente autorizado para, a nombre de la sociedad conyugal y de la mandante, pueda contratar la apertura, modificación o cierre de cuentas corrientes, de ahorro o tarjetas de créditos, girar contra las mismas y contra las existentes, contratar sobregiros y sobreregirar las mismas, hacer depósitos, o retiros de fondos; contratar créditos y renovaciones en cuentas corrientes; contratar, rendir, pionrar, retirar o cancelar Polizas de Acumulación, Cartas de Garantías y Certificados de Depósitos a la vista o a plazo; contratar créditos o préstamos de cualquier clase, sean en calidad de aceptante o de aval, suscribiendo, girando, aceptando o endosando pagarés, letras de cambio, y realizar con los mismos operaciones de descuentos, endosar el valor recibido, en cobranzas o garantías, pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor o efecto de comercio. El mandatario queda autorizado, para que a nombre y representación de la mandante, comprometiendo su propio patrimonio o los bienes sociales, comparezca a cualquier otro acto o contrato que se relacione, derive o sean afín o



conexo con las operaciones en que se desenvuelven las instituciones financieras, bancarias o crediticias. El mandatario, en el ejercicio del presente poder general, queda autorizado y ampliamente facultado para que a nombre y en representación de la mandante, aportando su patrimonio o el de la sociedad conyugal, pueda, constituir (., como fundador promotor) compañías civiles o mercantiles de cualquier especie y actividad queda autorizado a comparecer, intervenir, deliberar y votar en las Juntas Generales de las compañías en las que la mandante o el Mandatario fueren socios o accionistas, obligando los bienes de su patrimonio o los bienes sociales, autorizado para intervenir en toda clase de actos y contratos que fueren necesarios para perfeccionar la constitución, transformación, fusión, aumentos de capital social o cualquier reforma de los Estatutos Sociales en las que la mandante fuere socia o accionista o en las que se requiera su consentimiento expreso. Al amparo de lo dispuesto por los artículos ciento treinta y ocho y ciento cuarenta reformados del Código Civil, la Mandante ratifica todos los actos, contratos y/o negocios jurídicos ejecutados y/o celebrados por su cónyuge, instituido mandatario por el presente instrumento, que hubieren implicado disposición, alienación, arrendamiento, limitación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles, acciones o participaciones mercantiles y títulos valores. El Mandatario queda autorizado a celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios de tal manera que éste no se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder.

CUARTA:- DELEGACION:- El mandatario, queda expresamente autorizado para delegar el presente poder general en todo o en parte y para revocar tales delegaciones.- QUINTA:- ACEPTACION:- El Mandatario declara expresamente que acepta el Mandato que se le confiere por el presente instrumento.- Agregue usted, señor Notario, lo demás que fuere de estilo x que consulten la validez y eficacia del presente instrumento y de la escritura pública que la contenga.- Firmado): Abogado Roberto Gaitan Parra.- Registro profesional Número Mil setecientos dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregada a la presente el recibo de pago del impuesto, creado para los Colegios nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre.- Lefda que les fué la presente escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mi el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican x firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe,-

MARIA CRISTINA CHIRIBOGA MARTINEZ DE AGUIRRE

C.C.= 090775263-8

C.V.= 085-044

ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN

C.C.= 080341-428

C.V.= 005-037



*J. Haz Quevedo*  
AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO VIGESIMO

Está conforme a su original en fe de ello confiero CUARTA COPIA CERTIFICADA en tres fojas quebrúbrico, señó y firmo en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa.

*J. Haz Quevedo*  
Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO  
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.



*J. Haz Quevedo*  
Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGE  
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA - GUAYAQUIL OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.



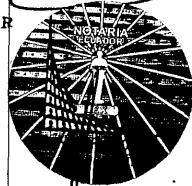
*J. Haz Quevedo*  
Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGEJIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE  
PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA  
ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, 20 DE JULIO DEL 2007

EL  
EN

Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL  
PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN -  
ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL TRES DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.

Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL  
PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN -  
ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS  
MIL NUEVE.

Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

RIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA CRISTINA CHIRIBOGA MARTINEZ DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN, NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.

-16-3  
Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



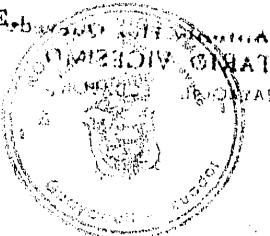
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

-17-  
Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.

-18-  
Dr. J. Antonio Haz Quevedo  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR





98-030120 J. R. M.

RERUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

Licdo. Rafael Fernández Lara  
NOTARIO NOVENO

TELEFONOS: 263-3981  
263-3982  
FAX: 263-3983

Calle 48 E. Calle  
Rep. de Uruguay, Edificio  
Cayla, Bella Vista

APARTADO POSTAL 6-1585  
ESTAFETA EL DORADO  
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 2,841 DE 21 DE MAYO DE 1998

POR LA CUAL

la sociedad anónima denominada INTERPACIFIC BROKERAGE  
INC., otorga Poder General a favor del Señor JAIME ANDRES HOLGUIN  
ESPINEL.

REPÚBLICA DE PANAMA

13. V. 98

4.00

NOTARIA 9na  
PANAMA

POSTALIA 153602

REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO-----2,841-----

Por la cual la sociedad anónima denominada INTERPACIFIC BROKERAGE INC., otorga Poder General a favor del Señor JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL.

Panamá, 21 de Mayo de 1998.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de Mayo del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Licenciado JOEL ROLANDO MEDINA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta-ochocientos veintiséis (8-470-826), persona a quien conozco, actuando en su condición de socio de la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agentes Registrados de la sociedad INTERPACIFIC BROKERAGE INC. (en adelante llamada "LA COMPAÑIA"), una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, según consta en la Escritura Pública número seis mil cuatrocientos cincuenta y uno (6,451) del veintiuno (21) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), Notaría Décima del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a Ficha trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres (344443), Rollo cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro (59474), Imagen cero cero cuarenta y siete (0047), de la Sección Mercantil (Micropelículas) del Registro Público, desde el veintitrés (23) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), con domicilio principal en

la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante Acta del diez y nueve (19) de Mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), por medio del presente documento, confiero en la forma que sea más efectiva en derecho, un PODER GENERAL tan amplio, cumplido y bastante, con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se requiera y sea necesario, a favor del señor JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL (en adelante llamado "APODERADO GENERAL"), para que lo ejerza en nombre y representación de INTERPACIFIC BROKERAGE INC., en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:

-----a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especias que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.

-----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden de los apoderados y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.

-----c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquier y todos los documentos y llevar a

REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

-2-



## NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.-----

-----d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer la reglas para la operación de dichas cuentas.-----

-----e) Liberar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagares, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.-----

-----f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.-----

-----g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como, garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.-----

-----h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier sub-división

política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.

i) Prestar servicios como corredores, sindicos, fiduciarios, comisionistas, mandatarios o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.

j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.

k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancía, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.

l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.

m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.

n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio.

REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

-3-



## NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.

n) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajores, acordar convenios y percibir.

c) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.

p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que los apoderados estimen convenientes o necesarias.

q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho.

r) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estimen conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:

"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE

-----INTERPACIFIC BROKERAGE INC.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de INTERPACIFIC BROKERAGE INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá el día 19 de mayo de 1998, a las 10:00 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes:-----

-----ITZKRA M. DE TRUTE-----

-----GRACIELA DUTARI S.-----

-----CARMEN O. BARRIOS T.-----

-----Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todas las Directoras de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión, renunciando al aviso previo, la señora Itzkra M. de Trute, Presidenta de la sociedad, actuando como Presidenta de la reunión, y la señora Graciela Dutari S., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la misma.-----La Presidenta declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General a favor del Sr. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL, para que actuando individualmente represente a la sociedad.-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad en Panamá, para que por medio de uno de sus socios otorgue un Poder General a favor del Sr. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que actuando individualmente, represente a la sociedad con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su

REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

-4-



## NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante.

-----No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.

(fdo.) Itzkra M. de Trute ----- (fdo.) Graciela Dutari S. -----

-----ITZKRA M. DE TRUTE ----- GRACIELA DUTARI S. -----

-----Presidenta ----- Secretaria -----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN. -----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga, con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruiz de Diaz, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. ----- Esta Escritura lleva el número dos mil ocho cientos cuarenta y uno ----- 2,841 -----

(fdo.) JOEL R. MEDINA. ----- Olimpio Aguilar. ----- Kathia Xintaris de Diaz. ----- RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno.

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a veintiún (21) días del mes de Mayo año de mil novecientos noventa y ocho (1998).

**Lic. RAFAEL FERNANDEZ LARA**  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO





El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto:

**CERTIFICATE**

Que la firma que antecedo y que dice:

RAFAEL FERNANDEZ L.

21

es auténtica del funcionario que el día .....

*de mayo* de 1998

NOTARIO PÚBLICO

ejercía el cargo de **NOTARIO PÚBLICO**

Barrios 25 de mayo

Ferd F. De Leva Vinwendini  
JERA DE AUTENTICACIONES Y LEGALIZACIONES

**Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Consulado General del Ecuador  
Panamá, República de Panamá

Número 338/98

"Trespiada para legalizar la firma que  
el Señor en el escritorio Consul General ejercitó  
que se adjunta siendo la que usa el Señor  
Tari de Arco Vincenzo,  
Emisario del Ministerio  
de Relaciones Exteriores  
de Panamá

en todos sus oficios.

— 2 — CONSULAT

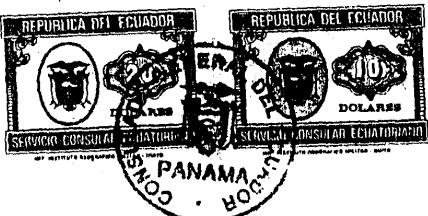
ARANCEL CONCEJO

Page 11 of 11

Dwight D. Eisenhower  
1953-1961

Pennard, Wesley

Lic. Raúl Serrano Guerra  
CONTOL GENERAL DEL ECUADOR

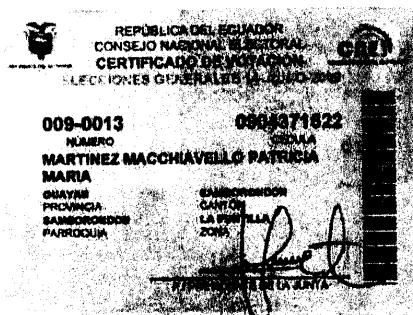


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V433314222  
CASAÑO JAIME HOLGUIN ESPINEL  
SECUNDARIA SECRETARIA  
CARLOS MARTINEZ  
FANNY MACCHIAVELLO  
GUAYNAUL 02/05/2005  
02/05/2017

009-0096

CIUDADANIA 090437162-2  
MARTINEZ MACCHIAVELLO PATRICIA MARIA  
GUAYNAUL/GUAYNAUL/CARBO /CONCEPCION/  
18 ABRIL 1953  
091- 4022 03689 F  
GUAYNAUL/GUAYNAUL/CARBO /CONCEPCION/ 1953

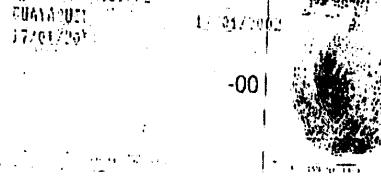
*Patricia Martinez*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CÉDULA DE CIUDADANIA N° 090136777-1  
ESTADO CIVIL: CASADO  
NOMBRE: AGUIRRE MARÍA ALEXANDRA  
SEXO: F  
FECHA DE NACIMIENTO: 15/04/1947  
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL/CARBO CONCEPCION  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL: CASADO  
LUGAR DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 28/02/2008  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CÉDULA DE CIUDADANIA N° 090136777-1  
ESTADO CIVIL: CASADO  
NOMBRE: AGUIRRE MARÍA ALEXANDRA  
SEXO: F  
FECHA DE NACIMIENTO: 15/04/1947  
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL/CARBO CONCEPCION  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL: CASADO  
LUGAR DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 28/02/2008  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y SEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 090136777-1

APELLIDOS Y NOMBRES: BARRIGA VILLAVICENCIO  
TANNY MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/  
FECHA DE NACIMIENTO: 1947-04-15  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: CASADO  
AGUIRRE  
JULIO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIONES:  
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BARRIGA ICAZA SIXTO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILLAVICENCIO GRANDA ROSA HERACLIDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL  
2008-02-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-02-28

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN: MAG/GERE/PROY/EDU/SO

E43431422

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0901367771<<<<<<<<<<  
470415F200228ECU<<<<<<<<<  
BARRIGA< VILLAVICENCIO < TANNY < M

REPUBLICA ECUATORIANA  
ESTADO NACIONAL DEL GUAYAS  
CANTÓN GUAYACUÍL

CITADANIA  
SIMON TSATAS GISELLE MARÍA  
GUAYAS/GUAYACUÍL/CARBO CONCEPCION/1974  
12 SEPTIEMBRE 1956  
NIT 006-1 0138 10304  
GUAYAS/GUAYACUÍL  
CARBO CONCEPCION/1969

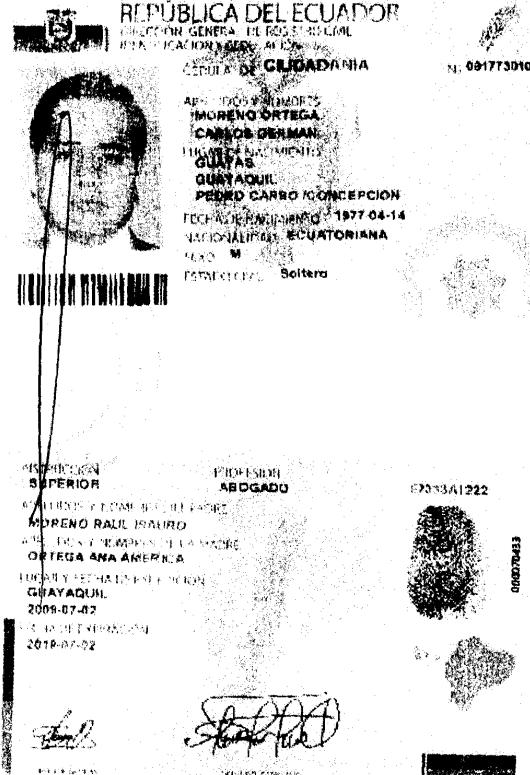
*Giselle M. Simon*



ECUADOR/04/04/2009 6534-04-264  
CASADO TUAN AGUIRRE  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
DOKTOR SIMON  
MARTA ISABEL  
GUAYACUÍL 29/08/2009  
29/08/2011

REN 0679833





156-0452 0917730103  
NMJPHD CCLHVA  
MORENO ORTEGA CARLOS GERMAN

**156-0452** 091773010  
NÚMERO CÓDIGO  
**MORENO ORTEGA CARLOS GERMAN**

ECUADOR ANA\*\*\*\*\* E339112212  
CASADO MARIA CHIRIBOBIA MARTINEZ  
SECUNDARIA INDUSTRIAL  
JULIO AQUIRRE  
GLORIA ROMAN  
GUAYAQUIL 06/06/2003  
06/06/2013

0428317

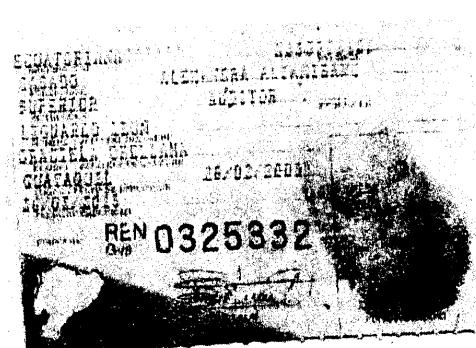
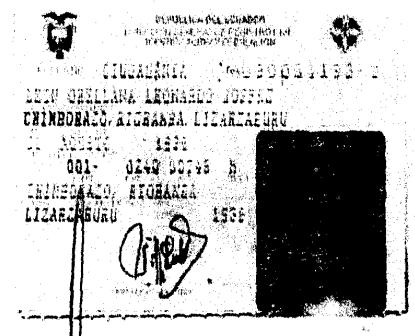
CIUDADANIA 090341142-9  
AGUIRRE ROMAN ROBERTO ANDRES  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
16 ABRIL 1949  
008 0449 02693 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1949

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORACIONES  
COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS  
ELECCIONES 12-Noviembre-2006

146-00000

MARIA

AGUILERA ROMAN



**CREDENCIAL DE MONTEPIO**

Nº 69468-11 A

NOBRES ROMAN PEREZ

GLORIA MARINA

CED. I. 1701348078

PARENTESCO: VIUDA

PE VITAL

S. de Uguire.

**CAUSANTES**

ACUERDO Nº 15094 de 27 de julio de 77

APODERADO:

PROFESSOR FERNANDO MONTES DE OCA SOCIO

C. I. /

L. I. /

Jefe Dpto. Caja Social Montepio B-2

Lugar de la firma: Montepio B-2

19 JUN 1996

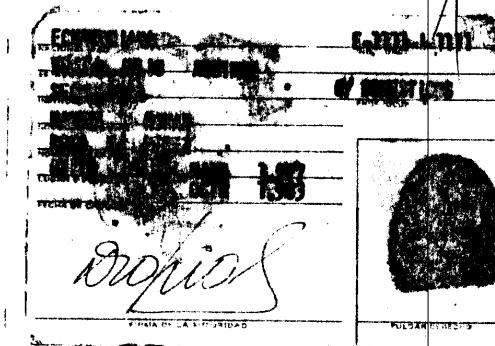
Form. N° 5200-27-26.000-1996-03-28-1543

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170134807 - 8

GLORIA MARINA PEREZ  
15-04-1944 QUITO 1975  
Cedula  
Domicilio  
Nro. 204 - 5407  
QUITO PICHINCHA 1.915

S. de Uguire.



27 de Julio

DIRECCIÓN  
SUPERIOR  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
AGUIRRE JULIO  
DNI 11001222  
ROMAN GLORIA  
GUAYAQUIL  
2007-06-21  
2019-08-21  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROPIEDAD  
INDUSTRIAL

RECIBO

DE

EL

2007

Y

2019

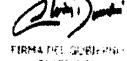
EN

EL

2007

Y

INSTITUCIÓN SUPERIOR  
APLICATIVO Y NOMBRES DEL PADRE  
AGUIRRE IGLESIAS LEONARDO  
NPF: DIFERAS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GONZALEZ DEL RIEGO PORRAS NATALIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2009-06-16  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-06-16  
TIPO: RG CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN GERENTE  
C233022X  
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
  
FIRMA DEL GESTOR  
SECCIONAL  


DECU0906750237<<<<<<<<<  
00731M21D616ECU<<<<<<<<  
AGUIRRE<GONZALEZ<DEL<RIEGO<<LE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA  
Nº 0090675023-7

APLICATIVO Y NOMBRES DEL PADRE  
AGUIRRE GONZALEZ DEL RIEGO  
LEONARDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PERU

FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-01  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FIRMA DEL CERTIFICADO

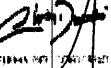
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA  
Nº 0002649888-8

APLICATIVO Y NOMBRES DEL PADRE  
AGUIRRE JULIO  
JULIO AUGUSTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ PEREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1946-10-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
BARRIOS  
TAMBOY

FIRMA DEL CERTIFICADO

INSTITUCIÓN SUPERIOR  
APLICATIVO Y NOMBRES DEL PADRE  
AGUIRRE JULIO  
JULIO AUGUSTO  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2009-11-13  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-11-13  
TIPO: RG CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN DIRECTOR  
C233022X  
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL GESTOR  
SECCIONAL  
  


DECU0902649888<<<<<<<<  
451019M211113ECU<<<<<<<<  
AGUIRRE<RONAN<JULIO<AGUSTO<<

CIUDANANIA OFICIALES AÑO 0  
CHIRIBOGA MARTINEZ MARIA CRISTINA  
VENEZUELA  
25 NOVIEMBRE 1980  
099 0057 00031 F  
PICHINCHA QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1980



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

CRE

099-0003 0907762838  
HOMERO CHIRIBOGA MARTINEZ MARIA CRISTINA

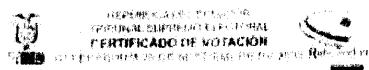
GUAYAS PROVINCIA TAMBIL PARROQUIA  
CHAYACUL CANTON MINDO - MINAFLORES ZONA  
SANTA CRUZ DE LA ANTA

CIUDADANIA OFICIALES AÑO 0  
CHIRIBOGA ROBERTO ANDRES AGUTIRE ROMAN  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
FRANCISCO CHIRIBOGA URIBE  
FRANCISCA MARTINEZ TORRES  
GUAYAS 099 00031  
20/01/2012

101-303



ESTAMPA  
ESTAMPA  
ESTAMPA



157-0392 0903331700

NÚMERO CEDULA  
HOLGUIN ESPINEL JAIME ANDRES

GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA

GUAYAQUIL  
CANTON

*Jaime Holguin*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIDAD, DNI Y CEDULAS FIN

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES:  
HOLGUIN ESPINEL  
JAIME ANDRES  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
GUAYAS  
GUAYAQUIL,  
CARBO /CONCEPCION/  
FECHA DE NACIMIENTO: 1948-10-02  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
MARTINEZ MACCHIAVELLO  
PATRICIA MARIA

N°090333170-D



FIRMA DEL SCEKURO

DISTRICCIÓN  
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
HOLGUIN CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
ESPINEL MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
GUAYAQUIL  
2008-07-14

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2020-07-14  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

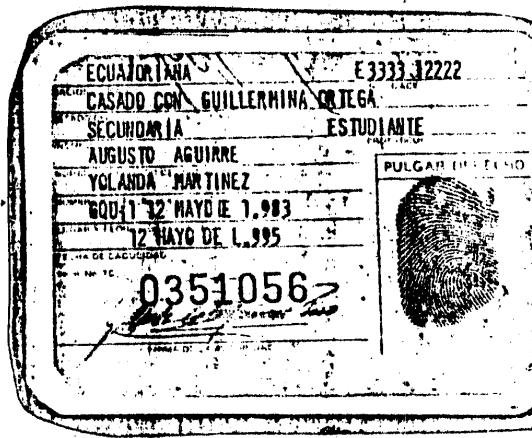
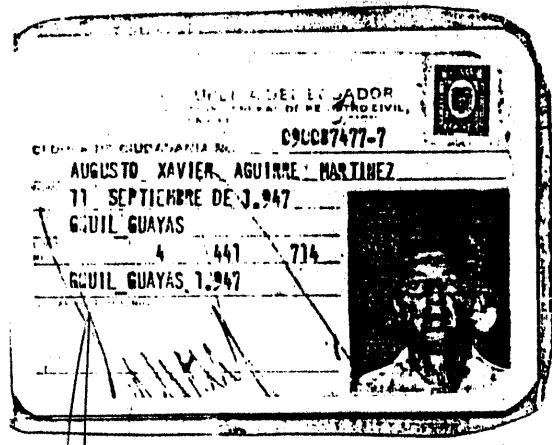
PROFESIÓN  
ABOGADO

FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

V2408-M2

FIRMA DEL Gobernador  
GENERAL

IDEC0903331700<<<<<<<<<  
481002M200714ECU<<<<<<<<  
HOLGUIN<ESPINEL<<JAIME<ANDRES<



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Nº 632285

CERTIFICADO DE PRESENTACION POR NO CONSTAR  
LOS PADRONES ELECTORALES DE LAS ELECCIO-  
NES DEL 8 DE MAYO DE 1.988

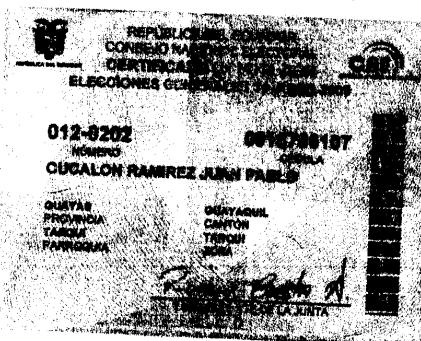
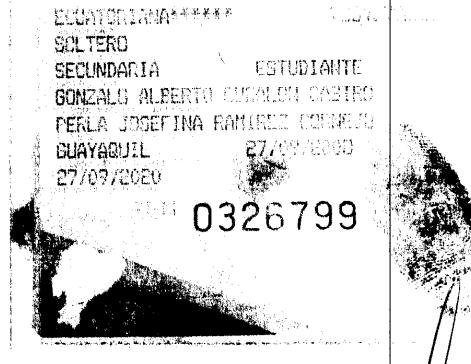
ir. Aguirre Martínez, Augusto Xavier  
CEDULA DE CIUDADANIA 199-0087477-7

PROVINCIA	GUAYAQUIL
CANTON	Guayaquil
PARROQUIA	Centenario
CALLE	Calle 10
MANZANA	10
PRESIDENTE DE LA JUNTA	Augusto Aguirre

Este Certificado es válido sólo por 90 días  
el portador del presente está obligado a can-  
jear con el certificado definitivo en el Tribunal  
Electoral de la Provincia a la que pertenece.

Impreso por: INDUSTRIAS DIREGACSA

LIBRERIA  
DABANIA 091578810-7  
CALLE 14 N 121 E 110  
AVENIDA BOLIVAR Y SAGRARIO  
BARRIO 1500  
C.P. 00229 M  
TEL. 542-1420  
EXCEPCIONAL 1988





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LEONARDO AGUIRRE GONZÁLEZ DEL RIEGO, AUGUSTO AGUIRRE MARTÍNEZ, GUILLERMINA ORTEGA DE AGUIRRE, JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMÁN Y SEÑORA GISELLE SIMÓN DE AGUIRRE, JULIO AGUIRRE ROMÁN Y SEÑORA TANNY BARRIGA DE AGUIRRE, MARÍA CRISTINA CHIRIBOGA DE AGUIRRE, REPRESENTADA POR SU APoderado SEÑOR ROBERTO AGUIRRE ROMÁN, ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL Y SEÑORA PATRICIA MARTÍNEZ DE HOLGUÍN, LEONARDO JOFFRE LEÓN ORELLANA, Y SEÑORA ALEXANDRA ALTAMIRANO DE LEÓN, GLORIA ROMÁN VIUDA DE AGUIRRE, COMPAÑÍA PANAMEÑA INTERPACIFIC BROKERAGE INC., REPRESENTADA POR SU APoderado AB. ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL; Y, COMPAÑÍA NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE Ejecutivo SEÑOR ROBERTO AGUIRRE ROMÁN, LA COMPAÑÍA MERRY WAY LLC, REPRESENTADA POR LCDO. JUAN PABLO CUCALÓN RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE APoderado; Y, EL ARQ. LUIS RIVAS SILVA.

*Guillermina de Aguirre*  
**GUILLERMINA ORTEGA DE AGUIRRE**  
Ced. U. No. 090242481-7  
Cert. Vot.

*Patricia Martínez*  
**PATRICIA MARTÍNEZ DE HOLGUÍN**  
Ced. U. No. 090437162-2  
Cert. Vot. 009-0013

*Leonardo Joffre León*  
**LEONARDO JOFFRE LEÓN ORELLANA**  
Ced. U. No. 090084193-3  
Cert. Vot.

*Alexandra de León*

**ALEXANDRA ALTAMIRANO DE LEÓN**  
Ced. U. No. 090227383-8  
Cert. Vot.

*ls de Aguirre.*

**GLORIA ROMÁN VIUDA DE AGUIRRE**  
Ced. U. No. 110134807-8  
Cert. Vot.

*[Signature]*

**AB. ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL**  
Ced. U. No. 090333140-0  
Cert. Vot.  
**COMPAÑÍA PANAMEÑA INTERPACIFIC**  
**BROKERAGE INC.**  
**RUC. EXTRANJERO**

*[Signature]*  
**ROBERTO AGUIRRE ROMÁN**  
Ced. U. No. 090341142-9  
Cert. Vot.  
**NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A.**  
**RUC. 0990004020001**

*[Signature]*  
**LCDO. JUAN PABLO CUCALÓN RAMÍREZ**  
Ced. U. No. 091578610-7  
Cert. Vot. 012-0202  
**MERRY WAY LLC**  
**RUC. EXTRANJERO**

*[Signature]*  
**ARQ. LUIS RIVAS SILVA**  
Ced. U. No. 090225637-9  
Cert. Vot.

*[Signature]*  
**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE  
DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER  
TESTIMONIO EN TREINTA FOJAS UTILES  
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 05 DE MARZO DEL 2010

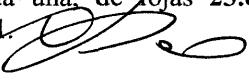
DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO: 10.169  
FECHA DE REPERTORIO: 05/mar/2010  
HORA DE REPERTORIO: 11:58

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. Certifica: que con fecha cinco de Marzo del dos mil diez, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **CRIADEROS DE PRODUCTOS DEL MAR CIPRON C. LTDA.**, autorizada por el Dr. Humberto Alejandro Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el día 5 de marzo del 2010, mediante la cual el Sr. **LEONARDO AGUIRRE GONZALEZ DEL RIEGO**, cede y transfiere sus 7.714 participaciones como sigue: 7.713 a favor de **MERRY WAY LLC** y 1 restante a favor de **LUIS RIVAS SILVA**; así mismo los señores: **AUGUSTO AGUIRRE MARTINEZ**, autorizado por su cónyuge **Guillermina Ortega de Aguirre** ceden y transfieren sus 22.756 participaciones; **JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN** autorizado por su cónyuge **Giselle Simón de Aguirre** ceden y transfieren sus 14.311 participaciones; **JULIO AGUIRRE ROMAN** autorizado por su cónyuge **Tanny Barriga De Aguirre** ceden y transfieren sus 5.359 participaciones; **MARIA CRISTINA CHIRIBOGA DE AGUIRRE** autorizado por su cónyuge y Apoderado **Roberto Aguirre Román** ceden y transfieren sus 2.436 participaciones; **ANDRES HOLGUIN ESPINEL** autorizado por su cónyuge **Patricia Martínez De Holguín** ceden y transfieren sus 11.368 participaciones; **LEONARDO JOFFRE LEON ORELLANA** autorizado por su cónyuge **Alexandra Altamirano De León** ceden y transfieren sus 5.116 participaciones; **GLORIA ROMAN VIUDA DE AGUIRRE** cede y transfiere sus 15.408 participaciones; **INTERPACIFIC BROKERAGE INC.** por medio de su Apoderado **Andrés Holguin Espinel** cede y transfiere sus 64.595 participaciones; y, **NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A.** por medio de su representante legal en calidad de Presidente Ejecutivo **Roberto Aguirre Román** cede y transfiere sus 53.937 participaciones, todos ellos a favor de la compañía **MERRY WAY LLC**, las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 23.655 a 23.708-A, Registro Mercantil número 4.521.





2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja **9.650** del Registro Industrial del **2.008**, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 10169

XSRAZCADERNAZ

XSRAZCADERNAZZ

XSRAZCADERNAZZ

XSRAZCADERNAZZ

S  
REVISADO POR:

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
AGUIRRE GONZALEZ DEL RIEGO LEONARDO	7713	MERRY WAY LLC
AGUIRRE GONZALEZ DEL RIEGO LEONARDO	1	LUIS RIVAS SILVA
AGUIRRE MARTINEZ AUGUSTO XAVIER	22756	MERRY WAY LLC
AGUIRRE ROMAN JUAN EDUARDO	14311	MERRY WAY LLC
AGUIRRE ROMAN JULIO	5359	MERRY WAY LLC
CHIRIBOGA DE AGUIRRE MARIA CRISTINA	2436	MERRY WAY LLC
HOLGUIN ESPINEL ANDRES	11368	MERRY WAY LLC
LEON ORELLANA LEONARDO JOFFRE	5116	MERRY WAY LLC
ROMAN VIUDA DE AGUIRRE GLORIA	15408	MERRY WAY LLC
INTERPACIFIC BROKERAGE INC.	64595	MERRY WAY LLC
NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A.	53937	MERRY WAY LLC